



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

COMPRAS/CONTRATACION

Subtipo Exp.: GESTION DE SERVICIO PUBLICO - ABIERTO
Exp. nº: 000019/2012-1049
Interesado: DEPORTES
Asunto: GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO SITUADO EN LA URBANIZACIÓN DE API CASA DEL AIRE, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

INDICE DE CLAUSULAS

1. OBJETO DE CONTRATO
2. CONDICIONES DEL SERVICIO
3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO
4. INSTALACIONES
5. BASE O TIPO DE LICITACION
6. DESEQUILIBRIO ECONÓMICO
7. PLAZO DE CONCESIÓN
8. POBLACIÓN DESTINATARIA
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. FORMA DE ADJUDICACIÓN
11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS
12. EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN
13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS
14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
16. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO
17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN
19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
21. SUBCONTRATACIÓN
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
23. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO
24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
26. REVERSIÓN
27. PLAZO DE GARANTÍA
28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
30. JURISDICCIÓN



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, SITUADAS EN URBANIZACION API-CASA DEL AIRE DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA).

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de la gestión del servicio de Mantenimiento y explotación de LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, SITUADAS EN LA URBANIZACION API-CASA DEL AIRE DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA). Dicho objeto se corresponde con el código de equivalencia 92.65.10 "Servicios de gestión de instalaciones deportivas" de conformidad con el Reglamento (CE) nº 204 / 2002 de la Comisión Europea, de 19 de Diciembre de 2001, al que se remite el Real Decreto 331/2003, de 14 de Marzo por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26 de Enero por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96) y se establecen normas aplicables para el uso de la clasificación CPA-2002.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

La prestación se efectuará en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

1- La conservación de las instalaciones (incluyendo tareas de reparación de las mismas), manteniendo las mismas en perfecto estado de funcionamiento, de limpieza, reparando los desperfectos que por el uso o por un deficiente mantenimiento pudieran surgir.

También se incluirán trabajos de mantenimiento, reposición y actualización de materiales deportivos, El Ayuntamiento, a través de su personal técnico o corporativo, podrá requerir a la empresa concesionaria para que proceda a la realización de aquellos trabajos de mantenimiento que no se hayan realizado o se hayan realizado deficientemente.

2- El pago de la energía (electricidad, agua, etc.) y demás consumos (teléfono etc.),

3- La correcta atención al público usuario de las instalaciones.

4- El control de accesos y la percepción de cuotas, entradas y abonos, previéndose personal para control del acceso.

5- El cumplimiento de cuantas disposiciones legales hagan referencia en materia sanitaria, laboral o de otro orden.

7- Abonar las primas de los seguros concertados para hacer frente a los posibles siniestros que puedan surgir con motivo de la realización de las actividades deportivas y explotación del centro deportivo.

8- El servicio ofrecido por el complejo polideportivo en régimen de concesión, mantendrá en todo momento la calificación de servicio público municipal en régimen de



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

gestión indirecta mediante concesión, en tanto ésta no se extinga, siendo la administración contratante a todos los efectos el Ayuntamiento de Molina de Segura.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), supletoriamente por el resto de normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

4. INSTALACIONES.

Las instalaciones objeto de la concesión están formadas por los siguientes inmuebles:

- Pistas de Tenis

Se dispone de una pista de tenis de reciente construcción, con un pavimento sintético de componentes de hormigón.

- Pistas de Pádel

Se dispone de dos pistas de pádel, de reciente construcción, con un pavimento de césped artificial y acristalada.

5. BASE O TIPO DE LICITACION.-

El valor estimado de contrato de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP se fija en función del importe previsto en el estudio económico base de la licitación en un coste de los cinco años de duración de la concesión de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (155.723,48.-€) y unos ingresos durante los 5 años, que suman CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUIIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON UN CENTIMO (168.568,01 €).

CANON CONCESIONAL: El canon que deberá abonar a esta Corporación Municipal el concesionario es de 300 € anuales, incrementándose un 1% a partir del primer año.

El presupuesto del contrato será fijado por el concesionario en su oferta.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

El sistema de retribución del concesionario será el descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas

6. DESEQUILIBRIO ECONÓMICO.-

No se considerará que se produce desequilibrio en el contrato en el supuesto que se produzca una variación de las estimaciones de ingresos, por encima ó por debajo de lo previsto de hasta un 40%.

7. PLAZO DE CONCESIÓN

La concesión se otorgará por un plazo de 5 años, a contar desde la formalización del contrato resultante de la adjudicación del presente. Poniendo en funcionamiento las instalaciones, a partir del día siguiente a la firma del contrato.

8. POBLACIÓN DESTINATARIA.

La población diaria a la que va dirigida las actuaciones de las instalaciones deportivas, es en general para todos los ciudadanos de Molina de Segura y otros municipios a nivel regional o nacional.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera; y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

9.2.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 del TRLCSP y Los demás empresarios extranjeros por lo establecido en el artículo 72.3 del TRLCSP.

9.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas interesadas.

9.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

9.5.- En caso de que el contratista se encuentre inscrito en un *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*, podrá acreditarlo de la siguiente forma



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
2. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.
3. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.
4. La empresas que presenten fotocopia compulsada de los documentos que se detallan en la Certificación expedida por el Registro de Contratistas, estarán exentos de presentar los documentos que se detallan en dicho Certificado de inscripción.

Los interesados podrán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Molina de Segura, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

9.6 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario, podrá acreditarse por uno o varios de los medios descritos en el artículo 75 del TRLCSP.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

La solvencia Técnica o profesional de los empresarios, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por uno o varios de los medios descritos en el artículo 78 del TRLCSP.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Para ello, el órgano de contratación publicará anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante del órgano de contratación.

11. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

11.1.- Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Molina de Segura, hasta las CATORCE HORAS del día en que finalice el plazo de 15 DIAS naturales a partir del envío del anuncio al Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Molina de Segura (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente) y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias, y en caso de que fueran rechazadas, el portador podrá acudir al Presidente de la Corporación, ante cuya resolución cabrá recurso contencioso-administrativo.

11.2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es admitida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3.- La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.4.- La Administración requerirá al interesado que pudiera resultar adjudicatario para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 13 del presente pliego.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

12.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de la obra a realizar

12.2.- Presentadas la ofertas, la Mesa de contratación, constituida al efecto, examinará la oferta del interesado y la documentación general aportada a que se refiere la cláusula 13, y, tras comprobar que se ajustan a lo exigido en el presente pliego y solicitar los informes técnicos que estime convenientes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime oportuna, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, dictará alternativamente, dentro de los dos meses (artº 161.2 del TRLCSP) siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

12.3.- La Mesa que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: La Concejala Delegada de Contratación
- Suplente: Un Concejales del Grupo Municipal PP

- Vocales:
Seis concejales en representación del Grupo Municipal PP
Seis suplentes del Grupo Municipal PP
Un concejal en representación del Grupo Municipal PSOE
Un suplente del Grupo Municipal PSOE
Un concejal en representación del Grupo Municipal IU-V-RM
Un suplente del Grupo Municipal IU-V-RM
Un concejal en representación del Grupo Municipal UPyD
Un suplente del Grupo Municipal UPyD
Un concejal en representación del Grupo Municipal C's
El Interventor



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Dos suplentes del Interventor

La Secretaria General

Tres suplentes de la Secretaria General

- Secretario: un funcionario del órgano de Contratación
- Suplente: un funcionario del órgano de Contratación

Presidenta: Doña Victoria E. Gómez Alcázar

Suplente: Vicente Fernández Oliva

Secretario: Francisco López Riquelme

Suplente: M^a José Mondéjar Gómez

Vocales:

Vocal primero: D. Vicente Fernández Oliva

Suplente: María Dolores Martínez Robles

Vocal segunda: Sonia Carrillo Mármol

Suplente: M^a Dolores Vicente Quiles

Vocal tercera: Juana Carrillo Muñoz

Suplente: M^a Adoración Molina López

Vocal cuarto: Fortunato Arias Ciudad

Suplente: José Ángel Alfonso Hernández

Vocal quinto: José Tomás García

Suplente: M^a Remedios López Paredes

Vocal sexto: Cayetano Ros Dólera



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Suplente: José Antonio Carbonell Contreras

Vocal séptima: Teresa García Morales

Suplente: Esther Clavero Mira

Vocal octavo: Francisco Antonio Vicente Martínez

Suplente: Antonio López Vidal

Vocal noveno: Rafael Ortega Sainero

Suplente: Encarnación Hernández Rodríguez

Vocal décimo: Estanislao Vidal Pujante

Vocal undécima: M^a Dolores Martín-Gil García, Secretaria General

Suplentes: Joaquín García Alonso, Técnico Administración General; Francisco José Medina Ibáñez, Técnico Administración General; Estela M^a Lozano Piqueras, Técnico Administración General

Vocal duodécimo: Juan Francisco Sánchez Martínez, Interventor

Suplentes: Luz M^a Meseguer García, Técnico Administración General; Juan Luis Blázquez Sequero, Tesorero

La Mesa procederá a la selección, declaración, y apertura de las proposiciones económicas, conforme a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en particular realizará las siguientes actuaciones:

Reunida la Mesa, procederá a la declaración de la documentación a la que se refiere el artículo 54 y ss del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, en base a lo establecido en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de tres días hábiles subsanen los defectos observados.

A las doce horas del quinto día hábil siguiente al de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la Mesa realizará acto público de apertura de proposiciones económicas. La Mesa sólo procederá a la apertura de aquellas que, según el acta de declaración hubieran sido admitidas inicialmente y las que se hubiesen subsanado en plazo, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones de la documentación presentada. Se extenderá Acta de Apertura de proposiciones económicas, acordando igualmente el traslado del expediente al técnico Municipal correspondiente, para que informe lo que estime oportuno, acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas, en función de la documentación presentada.

Una vez recibidos los informes técnicos correspondientes, se reunirá la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

12.4.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado 12.2 sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, el interesado podrá retirar su oferta y, en su caso, la garantía depositada.

Adjudicación del Contrato: el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (art. 150.1 del TRLCSP) para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, a aportar los documentos acreditativos de estar el corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 14, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad de obrar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los art. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditadas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

- Certificación Expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Certificación Expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Molina de Segura, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

12.5.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

12.7.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS, que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la siguiente INSCRIPCIÓN:

"Proposición presentada por D (en nombre propio o en representación de), para tomar parte en el concurso convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, para contratar la ejecución del contrato de "*****".

13.1.- La proposición económica se incluirá en el SOBRE A, y se redactará conforme al siguiente modelo:

" , vecino de , con domicilio en , con D.N.I. núm. , expedido en , el de de , en nombre propio (o en representación de) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Molina de Segura el día de de , y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con destino al concurso convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la contratación de la "GESTIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

INSTALACIONES DEPORTIVAS, SITUADAS EN URBANIZACION API-CASA DEL AIRE, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA", cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionado Pliego de Cláusulas, y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por con el siguiente cuadro de tarifas, y canon ofertado a la corporación, siendo el valor estimado del contrato.....(total de gastos y total de ingresos que prevé el licitador).

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Se acompañará estudio económico,

Se procederá a valorar los siguientes aspectos:

1.- Criterios económicos (tarifas), máximo 27 puntos.

Se puntuará la menor tarifa con 27 puntos y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifas Oferta} = (\text{Oferta menor tarifa actividades libre mercado} / \text{Oferta}) * 27$$

2.- Canon ofrecido a la Corporación 20 Puntos.

Se otorgará 20 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de canon y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

El canon se actualizará anualmente, a una tasa del 1 %, otorgando la opción en la plica de su desembolso anticipado.

$$\text{Puntos Canon} = (\text{Oferta} / \text{Mayor Canon}) * 20$$

3.- Mejoras, consistentes entre otros en la instalación de aseos, vestuarios..., deberán valorarse económicamente,... hasta 20 puntos

Se otorgará 20 puntos a la empresa que ofrezca mayor importe de mejoras, y el resto, se puntuará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{Oferta} / \text{Mayor Importe de mejoras} * 20$$

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Asimismo en la plica el licitador se comprometerá expresamente a adaptar el modelo de contabilidad exigida por la normativa aplicable a la sociedad adjudicataria en función de su naturaleza.

13.2.-Se acompaña en el "SOBRE B", la siguiente documentación:

13.2.- El documento o documentos que acrediten su personalidad y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

13.2.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.2.- Cuando el interesado actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para contratar, bastantado por, notario, asesor jurídico del Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma, y asesor jurídico de otra Administración.

13.2.3.- Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.4.- Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9. del presente Pliego

Las empresas que presenten proposiciones en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.5.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del interesado, otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.6.- Seguro de Responsabilidad Civil.

13.2.7.- Certificado acreditativo de no formar parte de los órganos de gobierno y de Administración de la empresa o sociedad, aquellas personas a las que se refiere la ley 5/1994 de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

13.2.8.- Cuando el interesado sea extranjero, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

13.2.9.- Asimismo, el interesado deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del interesado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública.

- Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13.2.10.- Igualmente, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

13.2.11.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el interesado propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.9 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

13.2.12.- El interesado extranjero, persona física o jurídica, perteneciente o no a Estado miembro de la Unión Europea, que no tenga domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en esta apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

13.2.13.- Cuando el Contratista se encuentre inscrito en el Registro de Contratistas de la Región de Murcia, en vigor, y presente fotocopia compulsada del



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

mismo, estará exento de presentar los documentos que se detallen dicho Certificado de Inscripción.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Los interesados presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre C, de documentación técnica

Contendrá aquellos documentos que se expresan a continuación, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la pluralidad de criterios que se establecen a continuación, para la adjudicación del mismo.

Pluralidad de criterios:

1.- Proyecto de explotación de las instalaciones deportivas que desarrolle el servicio aprobado por la Administración, en el que se contemple, al menos, los aspectos siguientes:

Aspectos generales de funcionamiento y organización del las instalaciones.

Organización de la actividad diaria

Organización y objetivos de los servicios

Programación de las actividades.

Sistemas de evaluación y seguimiento

Dispositivos habilitados para el sistema de información en general.

Se puntuará al mejor proyecto de explotación con 33 puntos



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

14.1 GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, se exige de constitución de garantía provisional.

14.2 GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe total de la valoración de la concesión, I.V.A. excluido.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

14.3.- GARANTÍAS ADMITIDAS.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Molina de Segura.

14.4.- CUANDO, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

14.5- EN EL PLAZO DE quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.6.- LA CANCELACIÓN de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo al presente pliego, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

15.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

15.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la Administración, un supervisor de ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.1.- El adjudicatario deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. Asimismo, deberá iniciar la ejecución del contrato en el plazo establecido.

17.1.2.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 279 del TRLCSP.

17.1.3.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

17.1.4.- El adjudicatario queda obligado a conservar en buen estado, a su costa, las edificaciones, instalaciones y equipamientos afectos al servicio.

17.1.5.- No gravar ni enajenar los bienes afectos a la adjudicación.

17.1.6.- Promocionar los servicios del establecimiento, como mínimo, en las condiciones establecidas por el adjudicatario en su oferta.

17.1.7.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

17.1.8.- La selección, contratación, dirección y perfeccionamiento del personal necesario para la racional explotación de los servicios e instalaciones y, en todo caso, el exigido por la normativa reguladora de este tipo de establecimientos. El adjudicatario tendrá la condición de empleador respecto del personal que preste sus servicios en el establecimiento, quedando el Ayuntamiento de Molina de Segura exento de cualquier obligación frente a los empleados del adjudicatario de contrato.

17.1.9.- Mantenimiento del seguro multirriesgo durante toda la vigencia del contrato.

17.1.10.- Será también responsable de la calidad de los servicios prestados en el establecimiento.

17.1.11.- Mantener abierto o en funcionamiento el servicio en función de lo establecido en el calendario de su propuesta.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

17.1.12.- El adjudicatario no podrá subcontratar, en ningún caso, la gestión del servicio adjudicado, ya que ello constituye el objeto propio del presente contrato. No obstante lo anterior, se podrán subcontratar determinadas prestaciones de carácter accesorio, tales como servicio de limpieza, mantenimiento, vigilancia, ...

17.1.13.- Solicitar las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio.

17.1.14.- En el ejercicio de las funciones inspectora y sancionadora que legalmente le corresponden el órgano de contratación supervisará el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones, bienes, equipos, etc del servicio adjudicado, y a través de su personal comprobará el estado de conservación y las operaciones de mantenimiento, reparación y reposición de los distintos elementos, durante toda la vigencia del contrato, pudiendo instruirse expediente sobre estos particulares tendentes a determinar la obligación por parte del explotador de subsanar las deficiencias comprobadas.

Si no cumplierse lo acordado en la resolución, el Ayuntamiento de Molina de Segura podrá hacerlo por él y a su costa, detrayendo el coste de la fianza y hasta el importe de ésta, pudiendo reclamar el resto si lo hubiere, por los procedimientos previstos en derecho. En caso de repetirse esta eventualidad, la Junta de Extremadura podrá dar por resuelto el contrato con el consiguiente resarcimiento de los daños y perjuicios.

17.1.15.- El órgano de contratación podrá requerir al explotador para que presente dentro del plazo que se establezca, el estado contable de la explotación del establecimiento con la cuenta de resultados cerrada correspondiente al ejercicio anterior. Asimismo podrá solicitar cuantas aclaraciones y comprobaciones estime necesarias para otorgar su aprobación. Se entiende que se ha producido ésta cuando transcurran dos meses a partir de la presentación por el explotador de las cuentas o de la aportación de los datos o documentos solicitados por el órgano de contratación sin que ésta haya comunicado a aquél lo contrario.

17.1.16.- En su caso, al término del contrato o sus prórrogas, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Molina de Segura todos los bienes objeto del contrato que hayan sido aportados por la Administración, excepto los posiblemente incorporados en el transcurso del mismo, en perfecto estado de conservación y de explotación, sin más deterioro que el propio del uso adecuado a su destino. Cualquier defecto o menoscabo en los elementos por encima del normal indicado, será valorado por el órgano de contratación y, si no son subsanados en el plazo de 20 días a satisfacción de los citados técnicos, será detráido de la fianza constituida por el adjudicatario hasta donde ésta alcance y reclamará el resto, en su caso, al adjudicatario junto con los daños y perjuicios.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

17.1.17.- En el supuesto de haber considerado como criterios de adjudicación mejoras sobre determinados aspectos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas éstos habrán de ser incluidos como obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato, debiendo prever un régimen específico de penalidades y de resolución para los casos de incumplimiento. Así mismo, deberá considerarse un régimen específico de penalidades para los supuestos de condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 118 del TRLCSP.

17.2.- Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo, previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

17.3.- El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

17.4.- Salvo lo establecido para casos específicos en el TRLCSP o en el pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del RGLCAP.

17.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

18.1.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos y con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, documento que goza de la condición de contractual.

El contratista ejecutará el servicio con sujeción al régimen jurídico señalado en la cláusula 3 del presente pliego.

18.2.- El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Dicha autoridad podrá ejercer esta potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito la ejecución objeto del contrato.

18.3.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el expediente deberá acreditar que había tomado las medidas precautorias razonables; siendo éstas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el art. 231 del TRLCSP. Se aplicará el procedimiento establecido en el art. 146 del RGLCAP.

18.4.- Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de ordenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos.

18.5.- Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del contrato.

18.6.- El contratista no podrá utilizar para si ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

18.7.- La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice el Ayuntamiento.

18.8.- El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, el órgano de contratación podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

18.9.- El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Murcia, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. Así mismo, facilitará los números de



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

teléfonos, fax de contacto y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

18.10.- El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente al Ayuntamiento.

19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

19.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la Corporación.

19.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

También se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

20. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

20.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización

20.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo, 212 del TRLCSP por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

V SUBCONTRATACIÓN

21. SUBCONTRATACIÓN

21.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato, estando sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 227 del TRLCSP, así como pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 del TRLCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

21.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

21.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP, con excepción de su letra k), ni estar incurso en la suspensión de clasificación.

21.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

21.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del TRLCSP.

21.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

21.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

21.4.- En todo caso la Empresa adjudicataria, está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y al R.D. 1109/2007 que desarrolla la Ley, quedando exenta la administración municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato no podrá ser modificado.

23. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 y 238 del TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de suspensión.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 222 del TRLCSP.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 TRLCSP con los efectos que, para cada circunstancia, se establecen en la LCSP.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Asimismo, en atención a la naturaleza del servicio público que se presta, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a)** La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.
- b)** El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento (salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor).
- c)** La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d)** El levantamiento al contratista, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- e)** Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 231 TRLCSP.
- f)** En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.
- g)** El incumplimiento de las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y de los contenidos, principios y normas reflejados en el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de acogimiento residencial de menores.
- h)** Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 TRLCSP por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En el supuesto de que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 TRLCSP.

En este sentido, la resolución firme del contrato, cuando hubiese tenido lugar por causa de la que hubiese sido declarada culpable la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por parte de la Administración contratante, del expediente de prohibición de contratar con el sector público previsto en el artículo 60.2 TRLCSP en los términos establecidos en el artículo del mismo texto legal, 60.3 TRLCSP de cuya resolución dejará constancia o anotará su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitiendo notificación de la misma a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cuando la causa de resolución sea la muerte extinción o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos, y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, tal y como establece el artículo 284 TRLCSP.

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

25. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Tres meses antes del plazo previsto para la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

26. PLAZO DE GARANTÍA

26.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

26.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 307.3 del TRLCSP.

27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

27.1.- Si el informe sobre el servicio prestado fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del servicio, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para subsanación de errores y corrección de deficiencias, estándose a lo dispuesto en el art. 310 del TRLCSP.,

27.2.- En el supuesto de recepción parcial, se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

27.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, como entidad pública competente en la protección y tutela de los intereses que constituyen el objeto principal del servicio público en este contrato, realizará las funciones relativas al control, supervisión y asesoramiento técnico en todas aquéllas actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

29. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Molina de Segura, a 6 de marzo de 2012
LA CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

Fdo. Victoria E. Gómez Alcazar